

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7

MADRID

C/ GRAN VIA, 52

TELÉFONO : 914930450

FAX : 914930462

7675L

N.I.G.: 28079 1 0006001 /2013

Proc.: CONCURSO ABREVIADO 450 /2013 5ª

SECCION:

Deudor:

Abogado:

Procurador:

Acreedor/es: ARCHYGEST SOLUCIONES INTEGRALES DE DOCUMENTOS S.L.

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: MARIA FUENCISLA MARTINEZ MINGUEZ

DILIGENCIA.- En MADRID , a NUEVE de enero de dos mil catorce .

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que ha transcurrido el plazo anunciado para la presentación de objeciones o de modificación del plan de liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

A U T O N° 5 / 14

JUEZ QUE LO DICTA : D/Dª SANTIAGO SENENT MARTINEZ

Lugar : MADRID

Fecha : NUEVE de enero de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la sección quinta del presente procedimiento concursal del concursado ARCHYGEST SOLUCIONES INTEGRALES DE DOCUMENTOS SL , se ha presentado por la administración del concurso el Plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día 28/11/13 y ha sido anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado el veintinueve de noviembre de dos mil trece , haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan, podían formular observaciones o propuestas de modificaciones al mismo.

TERCERO.- Ha transcurrido el plazo indicado sin que se hayan presentado observaciones ni propuestas de modificación al plan.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o modificaciones del plan de liquidación presentado por la administración concursal sin que se hubieren formulado, el Juez según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. Contra este auto podrá interponerse recurso de apelación.

SEGUNDO.- En el presente caso, puesto de manifiesto en la Secretaria del Juzgado el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 148.2 de la LC la puesta de manifiesto del plan, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni modificaciones del plan, por lo que procede su aprobación en los términos señalados en el precepto anteriormente mencionado

TERCERO.- El artículo 167.1 de la LC, que "la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por que se apruebe el convenio, el plan de liquidación o se ordene la liquidación conforme a las normas legales supletorias".

CUARTO.- El artículo 168.1 de la LC, dispone que "dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable"

PARTE DISPOSITIVA

1.-.Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

2.-Fórmese la **Sección Sexta de calificación** del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso requiriendo a la concursada y a la Administración concursal a fin de que en el término de CINCO DIAS presenten el primero copia de la demanda y documentos acompañados solicitando la declaración de concurso y al segundo copia del texto definitivo con los que poder formar la referida sección .

3.- Dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

4.- Dése a la presente resolución la publicidad prevenida en el artículo 23 de la Lco

MODO DE IMPUGNACIÓN : contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente y, en su caso, de la liquidación de la liquidación de la tasa judicial.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario